

AYUDAS por daños de LOBO y PERROS ASILVESTRADOS al NORTE DEL DUERO desde el 1-enero-2019 (y convocatorias anteriores)



Boletín Oficial de Castilla y León

Núm. 180

Jueves, 16 de septiembre de 2021

ORDEN FYM/1033/2021, de 5 de septiembre, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden MAM/1751/2005, de 23 de diciembre, relativa a los daños producidos en Castilla y León por lobos y perros asilvestrados a diferentes tipos de ganado.

RESUMEN

Objeto de las ayudas

Se convocan las **ayudas destinadas a paliar los daños producidos en Castilla y León por lobos y perros asilvestrados al ganado vacuno, ovino, caprino y equino, y para compensar el lucro cesante y los daños indirectos originados por ataques de lobo** a dicho ganado en el período comprendido **entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.**



Ámbito de aplicación

Terrenos situados al norte del río Duero (incluye las provincias completas de León y Palencia, así como parte de las provincias de Zamora, Valladolid, Soria y Burgos).

Presupuesto

148.000 €, que se destinará indistintamente para atender las solicitudes de las convocatorias precedentes, así como para atender las solicitudes de esta convocatoria.

AYUDAS por daños de LOBO y PERROS ASILVESTRADOS al NORTE DEL DUERO desde el 1-enero-2019 (y convocatorias anteriores)

Requisitos de los beneficiarios

Ser ganaderos o titulares de explotaciones de **ganado vacuno, ovino, caprino y equino**, cuyo ganado haya sufrido daños causados por lobos o perros asilvestrados, en terrenos al norte del río Duero, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive:

- ✓ Que tuvieran o tengan vigentes, en el momento de producirse el daño, **pólizas de seguros** destinadas a cubrir daños,
- ✓ Que se encuentren **al corriente del cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, no teniendo impagada deuda vencida por ningún concepto con la comunidad de Castilla y León.

Además de lo anterior, **en relación con el ganado**:

- ✓ Pertenecer a una explotación incluida en el **Registro de Explotaciones** Agrarias de Castilla y León.
- ✓ Cumplir con los **programas sanitarios** de las especies ganaderas.
- ✓ Estar **identificado** de acuerdo con la normativa de aplicación.

Conceptos objeto de ayuda

1.– **Serán objeto de ayuda** los conceptos que se indican a continuación:

a) **La franquicia** establecida bien en los seguros comprendidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios, o en cualquiera de las pólizas suscritas por el ganadero o titular de explotación ganadera.

En el caso de que la valoración del daño sea inferior a la franquicia establecida se abonará en concepto de ayuda la correspondiente valoración.

b) **El lucro cesante y los daños indirectos generados por ataques de lobo.**

2.– **No serán objeto de las ayudas** los conceptos anteriormente indicados cuando:

a) Habiéndose producido el siniestro dentro de los límites de un monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, resulte acreditado que el ganado objeto del siniestro no contaba con la preceptiva autorización para pastorear en aquél.

b) Los daños sean producidos por poblaciones de lobo al norte del río Duero, en terrenos cuya responsabilidad corresponda a la Junta de Castilla y León.

c) Los siniestros tengan lugar en naves cerradas.

AYUDAS por daños de LOBO y PERROS ASILVESTRADOS al NORTE DEL DUERO desde el 1-enero-2019 (y convocatorias anteriores)

Cuantía de las ayudas

Varían según especies afectadas.

Para consulta en detalle: <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/09/16/pdf/BOCYL-D-16092021-18.pdf>

Comunicación del siniestro

La comunicación del siniestro a la Administración se realizará **en un plazo máximo de 48 horas desde que se produjo el siniestro**. La Administración elaborará el informe correspondiente.

Plazos de solicitud de ayudas

Las solicitudes se presentarán en un plazo de **un mes desde la fecha en que ocurrió el siniestro**.



En el caso de los **siniestros que hayan tenido lugar entre el 1 de enero de 2019 y el 16/septiembre/2021** y que cuenten con la comunicación e informe regulados en los apartados sexto y séptimo de esta orden, las solicitudes se presentarán en el plazo de **un mes desde el 17/septiembre/2021**.



Aquellas **solicitudes que se hubiesen presentado con anterioridad** a la presente convocatoria por daños producidos con posterioridad al 1 de enero de 2019, se entenderán presentadas y se tramitarán conforme a lo dispuesto en la presente orden.

La concesión de las ayudas se realizará por orden de entrada de la solicitud, desde que el expediente esté completo y cumpla los requisitos.

AYUDAS por daños de LOBO y PERROS ASILVESTRADOS al NORTE DEL DUERO desde el 1-enero-2019 (y convocatorias anteriores)

Documentación necesaria

- a) Acreditación de identidad o representación del solicitante en su caso.
- b) Copia de la póliza de la compañía aseguradora.
- c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

Resolución de convocatorias anteriores

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de convocatorias anteriores que no pudieron ser atendidas, se resolverán en esta convocatoria.



Más información en nuestras oficinas

Nota: Esta información es meramente orientativa, COAG-CyL no se hace responsable del contenido de la misma ni de las posibles modificaciones de la normativa.

Valladolid, 16/septiembre/2021
SS.TT. COAG -Castilla y León.